INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/020/2024-P.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las una horas con dieciocho minutos del **once de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/020/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de agosto de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito signado por Domitila Lira Arreola, por propio derecho y en su calidad de ciudadana mexicana, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el diez de agosto y registrado con el folio 4013; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexo consistente en escrito mediante el cual promueve Recurso de Apelación, en contra del proveído de tres de agosto emitido por esta Dirección Ejecutiva, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/029/2024-P, el cual obra en veintiún fojas útiles con texto por un solo lado, más firma autógrafa.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/020/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos de los artículos 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[5], hágase del conocimiento del público en general la interposición del Recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Terceros interesados. Se hace constar que la parte actora señaló como tercera perjudicada a Mireya Maritza Fernández Acevedo.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.
[5] En lo subsecuente Ley de Medios.

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

Finalmente, se le tiene oponiéndose a la publicación de sus datos personales, por lo que se ordena la protección y resguardo de los mismos.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[6]

MPCZ/MECC/ESHM

[6]Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.